

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la señora Gloria Amparo Gómez Calle, en repetidas ocasiones se ha acercado al despacho indicando que la abogada designada por esta judicatura en beneficio del amparo de pobreza no ha adelantado gestión alguna en aras de dar inicio al proceso de Deslinde y amojonamiento. Sírvase disponer. Obando, Valle Noviembre 22 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, 22 de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Requiere Apoderada Designada en Beneficio de Amparo de Pobreza
Auto No. **972**
Proceso: Deslinde y amojonamiento
Demandante: Gloria Amparo Gómez Calle
Radicación: 2022-00180

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que mediante Auto No. 617 del 10 de Agosto del año 2022, se concedió el beneficio de Amparo de Pobreza a la solicitante Gloria Amparo Gómez Calle, designándose como apoderada judicial, manifestando aceptación el día 8 de septiembre del año en curso, por lo que se **REQUIERE**, a la abogada **ANGELA MARIA APONTE GARCIA**, para que dentro de un término de cinco (5) días, se sirva informar a este despacho judicial el resultado de su gestión en pro del proceso encomendado en beneficio de Amparo de Pobreza, de la señora Gloria Amparo Gómez Calle.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 144

El Anterior Auto se Notifica Hoy 23 Noviembre de 2022



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO

Secretaria

CONTINUA AUTO N°972 DEL 22/11/2022